

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



En su critores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 306.—Excmo.

Sr.—Por el Ministerio de Marina se dice á este de Ultramar con fecha 9 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Presidente del Centro Técnico, facultativo y consultivo de la Armada lo siguiente:—Excmo. Sr.—Para cubrir la vacante producida en la clase de Capitanes de Fragata é inmediatas inferiores de la escala activa del Cuerpo general de la Armada por el retiro del servicio, concedido al Jefe de aquella graduacion Don Juan Moreno de Guerra y Croquer; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover á sus inmediatos empleos superiores con la antigüedad de esta fecha, al Teniente de Navío de 1.ª clase D. Mariano Torres y García de Quesada, Teniente de Navío Comandante de Infantería de Marina, D. José María Rodríguez de Vera y Nieva y Alférez de Navío Don Manuel Carballo y Gargollo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para el suyo y efectos consiguientes; debiendo manifestarle al propio tiempo que D. Mariano Torres y García de Quesada ascendido por la expresada Real orden al empleo de Capitan de Fragata, se halla desempeñando el destino de Comandante de Marina y Gobernador político-militar de las Islas Carolinas occidentales, en el que puede continuar porque reglamentariamente corresponde ser servido por Teniente de Navío de 1.ª clase ó Capitanes de Fragata de la Armada.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Subsecretario, *T. Rodríguez.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Mayo de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 285.—Excmo.

Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Pangasinan en esas Islas, que resulta vacante por cesantía de D. Juan Martínez Cabezas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en comision, con sujecion á la regla 11.ª de las aprobadas por Real Decreto de 2 de Octubre de 1884, á D. Agustín Lasquety, que es Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Direccion general de Administracion Civil de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1887.—*Balaguer.*—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 5 de Mayo de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 303.—Excmo.

Sr.—Vacante la Promotoría Fiscal del distrito de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, cuya provision corresponde al turno 3.º de los establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del mencionado Real Decreto, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere cubierto dicho turno y se pase para la provision de esta vacante al 4.º que es el que sigue en orden.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1887.—*Balaguer.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Mayo de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 299.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en el turno 4.º de los establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la Promotoría Fiscal del distrito de Binondo, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Salomé Coscolluela y Murillo, electo para servirla, á D. Benigno Martínez Bocha, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas por el artículo 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1887.—*Balaguer.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Mayo de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 208.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Dionisio Lopez, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Político-militar de Visayas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.—*Balaguer.*—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 5 de Abril de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 191.—Excmo.

Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno Político-militar de Visayas, que resulta vacante por cesantía de D. Dionisio Lopez, dotada con ochocientos pesos de sueldo anual y mil doscientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Romero Salas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.—*Balaguer.*—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 5 de Abril de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

En el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Misamis, del tercer trimestre del presupuesto de mil ochocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro, rendida por D. Fernando Chamorro y Flores, Administrador que fué de la misma é intervenida por D. Antonio García Catalan.

Resultando que del exámen practicado en la misma, quedaron sin solventar los reparos números tres y seis; consistiendo el primero en haberse satisfecho el citado Administrador por libramiento de treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres con aplicacion al artículo primero, capítulo diez, de la Seccion quinta de dicho presupuesto, la cantidad de cuarenta y seis pesos cuarenta y cuatro céntimos por el dos por ciento de la cantidad recaudada por el impuesto sobre alcoholes, y que siendo indebido dicho pago que ninguna disposicion autoriza, debe reintegrarse al Tesoro la cantidad á que asciende.

Resultando que el reparo número seis consistió en haberse satisfecho por libramiento de igual fecha en concepto de operaciones del Tesoro, remesas á la Administracion de Hacienda pública de Leyte, á D. Cesar Augusto Conty, noventa y nueve pesos noventa y nueve céntimos importe de los haberes devengados por dicho Señor en los veinticuatro primeros dias de Agosto del mismo año, como Promotor Fiscal del Juzgado de dicha provincia, no acreditándose con la carta de pago correspondiente la formalizacion de dicha operacion del Tesoro con aplicacion al presupuesto de gastos respectivo, ni que oportunamente se enviara con tal objeto á la Administracion de Leyte la liquidacion de dicho pago segun está prevenido.

Resultando que á los responsables mencionados se les han dado las audiencias prescritas por la Ordenanza y Reglamento Orgánico de este Tribunal, no habiendo contestado á la seguida D. Fernando Chamorro ó su apoderado, ni contestado igualmente á la primera D. Antonio García Catalan, cuyo fallecimiento se halla justificado, no habiendo comparecido sus herederos, no obstante haber sido llamados y emplazados por las *Gacetas* de esta Capital, correspondientes á los dias diez y nueve, veinte y veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Vistos los artículos diez y once del Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis y los once y cuarenta y uno de la ley de contabilidad de doce de Setiembre de mil ochocientos setenta, que respectivamente preceptúan sean los Contadores responsables mancomunadamente con los Administradores, así como responsables al reintegro de todo exceso de pago.

Visto el artículo ciento setenta y dos de la Instruccion de Contabilidad de cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta, por el que incurren en responsabilidad los funcionarios públicos que no cumplan puntualmente las disposiciones que las leyes, reglamentos é instrucciones dictan para asegurar la exactitud de las operaciones de Contabilidad.

Visto siendo ponente el Sr. Ministro, D. Nicolás Cabañas.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de ciento cuarenta y seis pesos, cuarenta y tres céntimos, á que ascienden los cargos de que se trata, condenando de mancomun et insólidum al reintegro de dicha cantidad, á D. Fernando Chamorro Flores y á D. Antonio García Catalan, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la precitada provincia, con mas el seis por ciento de interés prevenido por el artículo quince de la ley de Contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, hecha extensiva á estas Islas por Real Decreto de dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, y quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta, segun previene el artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico. Expídase la correspondiente certificacion por el Contador de exámen que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo sesenta y siete del mismo Reglamento, publíquese en la *Gaceta de Manila* con arreglo á lo dispuesto en el cuarenta y cinco de la Ordenanza y pase despues el expediente á la Seccion. Asi lo acordamos y firmamos en Manila á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—José María Laredo.—Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Sr. D. Augusto Anguita, Presidente interino de este Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucio final y que se notifique á las partes por cédula de que certifico como Secretario de la misma.

Manila á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Cruz Collada.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 7 de Mayo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Juan Ferrá.—Imagineria, otro D. Joaquin Arespacochaga.—Hospital y provisiones, Artilleria, 6.º Capitan.—Paseo de enfermos, Artilleria.—Reconocimiento de zacate, Caballeria.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por los Abogados D. Marcelo Hilario del Pilar y D. Martin Farolan, se ha servido disponer en decretos del dia de ayer, que el 1.º ejerza su profesion en esta capital con residencia en la misma, dándose de alta en la matricula al 2.º y autorizándole para ejercerla en las provincias de Docos Sur, Docos Norte, Abra y Union con residencia en la cabecera de la primera.

Lo que de órden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 5 de Mayo de 1887.—Andrés Avelino del Rosario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Fernando Chamorro y Flores y D. Antonio García Catalan, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Misamis, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 3.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándose los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 4 de Mayo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica á continuacion la relacion de

los premios concedidos á las alumnas de la Escuela Municipal á cargo de las hijas de la Caridad en los exámenes públicos celebrados en fin del presente curso escolar.

Manila 3 de Mayo de 1887.—Bernardino Marzano.

DISTRIBUCION DE PREMIOS.

Clase superior.

Premio de buen comportamiento.

Premio único.

Medalla de plata dorada á doña Francisca Valero.

Premio de asistencia y aplicacion.

Medalla de plata á doña Elena Bausano.

Premio de aprovechamiento.

Primer premio.

Medalla de plata dorada á doña Concepcion Gutierrez.

- 1.º accésit á la 1.ª medalla. La Perfecta Católica á doña Elisea Arellano.
2.º Un Album á doña Elena Smith.
3.º Un Album á doña Rosario Balmori.
4.º Un rosario de plata á doña Basilia Marqués.
5.º Novísimo Devocionario á doña Rita Sarthou.

Segundo premio.

Medalla de plata á doña Salomé Cruz.

- 1.º accésit á la 2.ª medalla. Un rosario con estuche á doña Josefa Arresa.
2.º Un rosario con estuche á doña Paz Felix.
3.º La Perfecta Católica á doña Inocencia Limbuango.
4.º Un devocionario á doña Elvira Morales.
5.º La Perfecta Católica á doña Manuela Esguerra.

Tercer premio.

Medalla de plata á doña Rosario Ortiz.

- 1.º accésit á la 3.ª medalla. La Perfecta Católica á doña Romana Layog.
2.º Novísimo Devocionario á doña Fernanda Gonzalez.
3.º La Perfecta Católica á doña Africa Fernandez.
4.º Un rosario con estuche á doña Milagros Gorostiza.
5.º Camino del Cielo á doña Leonarda Francisco.

Premio de caligrafia.

Premio único.

Medalla de plata dorada á doña Nieves Balmori.

Premio de Aritmética.

Premio único.

Medalla de plata dorada á doña Juliana Gil.

Premio de Geografia.

Premio único.

Medalla de plata dorada á doña Amparo G. de la Serna.

Premio de costura.

Premio único.

Una caja de maque á doña Fidela Sardinero.

Premio de zurcidos.

Premio único.

Medalla de plata á doña Eusebia Limbuango.

Premio de bordado.

Premio único.

Medalla de plata á doña Gertrudis Dison.

Clase media.

Premio de buen comportamiento.

Premio único.

Medalla de plata á doña Cristina de la Vega en competencia con doña Rosario Torano.

Premio de asistencia y aplicacion.

Premio único.

Medalla de plata á doña Clemencia Catongo.

Premio de aprovechamiento.

Primer premio.

Medalla de plata dorada á doña Consuelo Arévalo en competencia con doña Isidora Aguirre.

- 1.º accésit á la 1.ª medalla. Ancora del Cristiano á doña Matilde Sison.
2.º Una cruz de plata á doña Constanca Sarthou.
3.º La Perfecta Católica á doña Pilar Franco.
4.º Una cruz de plata á doña Margarita de la Vega.
5.º Una cruz de plata á doña Amparo Escalante.
6.º Una cuna á doña Margarita Sanz.
7.º Una caja de muestras á doña Dolores Dominguez.
8.º Una cruz de plata á doña Consuelo Felix.
9.º Una cruz de plata á doña Angela Villapol.
10.º Un neceser á doña Elvira Molina.
11.º Una cruz de plata á doña Carmen Zaragoza.
12.º Un neceser á doña Amalia Trompets.
13.º Un neceser á doña Matilde Gil.
14.º Un neceser á doña Evelina Gardiner.

Segundo premio.

Medalla de plata á doña Milagros Summers en competencia con doña María Vara de Rey.

- 1.º accésit á la 2.ª medalla. Un neceser á doña Rosario Sanchez.
2.º Un neceser á doña Concepcion Lamadrid.
3.º Un carrito á doña Dolores Trompeta.

- 4.º Un carrito á doña Leta Valledor.
5.º Una caja de muestras á doña Pura Tallon.
6.º Ancora de Salvacion á doña Alvia Dava.
7.º Camino del Cielo á doña Remedios Briebe.
8.º Un rosario á doña Soledad Cabezas.
9.º Camino del Cielo á doña Juana Dayao.
10.º Una caja de muestras á doña Amalia de Leon.
11.º Un rosario á doña Catalina Tolentino.
12.º Camino del Cielo á doña Ines Froilan.
13.º Una muñeca á doña Paula Varela.
14.º Un juguete á doña Rosario Garcia.
15.º Un neceser á doña Clotilde Rojas.

Tercer premio.

Medalla de plata á doña María Lorenzo en competencia con doña Rosario Arresa.

- 1.º accésit á la 3.ª medalla. Una cunita á doña Amalia Lafont.
2.º Un niño á doña Natividad Zaragoza.
3.º Un neceser á doña Adela Murillo.
4.º Un juguete á doña Carmen Perez.
5.º Un juguete á doña Juana Smith.
6.º Un neceser á doña Francisca Llamas.
7.º Camino del Cielo á doña Máxima Saul.
8.º Un pajarito á doña Carmen Diaz Varela.
9.º Una caja de muestras á doña María Moreno.
10.º Un carrito á doña Concepcion Moreno.
11.º Un juguete á doña Ramona Lamadrid.
12.º Una muñeca á doña Carmen Balmori.
13.º Una caja de muestras á doña Antera Francisco.
14.º Un rosario á doña Vicenta Villanueva.

Premio de Caligrafia.

Premio único.

Medalla de plata á doña Felisa Francisco.

Premio de Aritmética.

Premio único.

Medalla de plata á doña Ana Gardiner.

Premio de costura.

Premio único.

Una caja á doña Ceferina Bonagan en competencia con doña Emiliana Padagan.

Premio de bordado.

Premio único.

Una caja de maque á doña Mercedes Garcia en competencia con doña Hermenegilda Arce.

Premio de crochet.

Premio único.

Una caja de maque á doña Laureana de la Cruz.

Clase infima.

Premio de buen comportamiento.

Premio único.

Medalla de plata á doña Rosario Crespo.

Premio de asistencia y aplicacion.

Premio único.

Medalla de plata á doña Emilia Refuerzo.

Premio de aprovechamiento.

Primer premio.

Medalla de plata á doña Consuelo Llamas.

- 1.º accésit á la 1.ª medalla. Un juguete á doña Jesusa Vara de Rey.
2.º Un juguete á doña Angela Franco.
3.º Un pajarito á doña Salud Scarella.
4.º Un juguete á doña Carmen Madrigal.
5.º Un canastillo á doña Rosario Soler.
6.º Un juguete á doña María Ristores.
7.º Un juguete á doña Lorenza Rojas.
8.º Pequeño devocionario á doña Lucia Cajili.
9.º Un neceser á doña Dolores Diaz Varela.
10.º Un juguete á doña Isabel Cabañas.

Segundo premio.

Medalla de plata á doña Hermenegilda Coronel.

- 1.º accésit á la 2.ª medalla. Un conejito á doña Ramona Villapol.
2.º Un juguete á doña Luisa de la Vega.
3.º Un neceser á doña Paz Chuidian.
4.º Pequeño devocionario á doña María Santillan.
5.º Pequeño devocionario á D.ª Margarita Cabezas.
6.º Un carrito á doña Josefa Olegario.
7.º Un juguete á doña Mercedes Gutierrez.
8.º Un conejito á doña Carmen Lafont.
9.º Un juguete á doña Margarita Vidal.
10.º Un juguete á doña Carmen Crespo.

Premio de Costura.

Premio único.

Una caja de maque á doña Felicidad Garcia en competencia con doña Patrocinio Santillan.

El Lunes próximo 9 del que rige á las diez de su mañana se venderán en pública subasta en esta Secretaria los caballos declarados de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del público.

Manila 5 de Mayo de 1887.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 5 de Enero de 1887 ante la fé pública del Escribano D. Eustaquio V. de Mendoza, á saber:

(Continuacion).

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
Un rosario de coral con oro.	1 51	1 51	" "
Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 62	" 11
Un anillo de oro con un brillantito.	6 05	6 50	" 45
Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
Un anillo de oro con un brillantito.	10 59	10 59	" "
Un anillo de oro con perlitas.	1 51	2 "	" 49
Dos botones de oro dos perlitas.	3 03	3 50	" 47
Un rosario de madera con oro.	1 51	1 51	" "
Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un boton de oro con perlitas, falta una.	6 05	6 37	" 32
Un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 51	" "
Dos agujas y un par aretes con oro y pelo.	1 51	1 51	" "
Un rosario de vidrio con oro, dos agujas de tumbaga, dos anillos de oro con perlitas y uno id. con vidrio.	4 54	4 54	" "
Un rosario de coral con oro.	1 51	1 51	" "
Una peineta, dos clavos, un alfiler y un par broqueles con oro y coral.	4 54	4 54	" "
Dos clavos con oro y perlitas.	6 05	6 05	" "
Dos botones de oro con dos perlitas.	1 51	1 62	" 11
Dos peinetas con oro y un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
Un pedacito de cadena de oro y dos gemelos de tumbaga.	1 51	2 62	1 11
Dos peinetas con oro, dos agujas con oro y piedras falsas y un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "
Un anillo de oro con tres brillantitos.	24 18	25 "	" 82
Un rosario de vidrio con oro y un alfiler de oro con perlitas.	6 05	6 05	" "
Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 75	" 24
Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlitas.	1 51	1 25	" "
Un rosario de vidrio con oro.	4 54	3 50	" "
Dos peinetas con tumbaga y dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 75	" 24
Un rosario de coral con oro.	7 56	7 87	" 31
Dos peinetas con oro, un guardapelo de oro con una perlita y un par aretes de oro.	4 54	4 54	" "
Un par aretes de oro.	1 51	1 25	" "
Un anillo de oro.	1 51	1 62	" 11
Una peineta con oro, una aguja, un relicario y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 03	" "
Una cadena de oro y un collarcito de oro con cruz de oro y perlitas.	15 12	15 50	" 38
Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 05	" "
Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	6 05	6 05	" "
Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 37	" "
Una peineta con oro y un rosario de oro.	7 56	7 56	" "
Dos botones de oro con dos perlitas.	4 54	4 54	" "
Un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	" "
Una peineta con oro.	1 51	1 75	" 24
Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 37	" "
Un par aretes de oro con perlitas.	7 56	7 56	" "
Un guardapelo de oro y un alfiler de oro con perlitas.	6 05	6 25	" 20
Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	1 51	2 "	" 49
Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro.	7 56	7 56	" "
Un anillo de oro con nácar.	3 03	3 03	" "
Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "
Una peineta con oro, una id. con tumbaga, dos agujas de plata y un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
Una peineta con tumbaga, y un rosario de coral con oro.	3 03	2 50	" "
Una peineta con oro y perlitas falta una, un par aretes de oro, un anillo de oro con tres brillantitos y otro con seis chispas.	24 18	24 18	" "
Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 25	" "
Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 62	" 11

2.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño, que se vendió.	Cantidad en favor de la prenda.	Sobrante en favor de la prenda.
41	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
52	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 25	" "
60	Un rosario de madera con oro.	4 54	4 "	" "
63	Un rosario de coral con oro.	2 "	2 "	" "
99883	Dos agujas de tumbaga.	1 51	1 75	" 24
908	Un par aretes de oro y otro de tumbaga.	1 51	1 75	" 24
15	Cuatro botones de oro.	1 51	1 51	" "
31	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 25	" 22
57	Un anillo de oro con vidrio, uno id. y un par aretes de oro con perlitas.	6 05	6 05	" "
79	Un anillo de oro con cuatro brillantitos.	18 14	19 "	" 86
83	Cuatro peinetas con oro, la una rota.	4 54	4 54	" "
3.ª 00005	Un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 62	" 11
2.ª 93133	Dos pares aretes de oro y un anillo de oro con perlitas, faltan dos.	4 54	4 54	" "
383	Un rosario de oro con perlitas y relicario de lo mismo.	10 59	10 96	" 37
84	Dos clavos con oro y perlitas.	6 05	6 05	" "
786	Dos cucharitas y seis tenedorcitos de plata.	4 54	4 54	" "
884	Una peineta con oro y perlitas, rota.	6 05	6 05	" "
94058	Una bandeja de plata.	18 14	17 "	" "
556	Un par aretes de oro con perlitas.	6 05	5 "	" "
57	Una peineta con oro y perlitas, rota y falta una.	9 08	9 25	" 17
59	Dos clavos con oro y perlitas.	7 56	7 56	" "
96314	Una peineta con oro y perlitas falta una.	7 56	7 "	" "
		pfs. . .	21 91	

Alhajas pertenecientes á la Sucursal de Quiapo.

0640	Un collarcito de oro con cruz de oro y doce diamantitos.	9 08	9 08	" "
2014	Un rosario de madera con oro.	1 51	1 51	" "
23	Un par aretes y dos botones de oro y dos pedacitos de venturina sueltos.	1 51	1 75	" 24
38	Una peineta con oro, un anillo y dos botones de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
40	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
50	Tres pedacitos de plata.	1 51	1 75	" 24
72	Un rosario de coral con oro.	6 05	5 "	" "
89	Una aguja y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
103	Dos anillos de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
29	Un rosario de coral con oro, un anillo de oro con tres brillantitos, un par aretes y un alfiler de oro con perlitas.	15 12	16 "	" 88
30	Un anillo de oro y otro id. con nácar.	1 51	1 51	" "
47	Seis planchitas y ocho rosetas de oro.	4 54	7 "	" 46
48	Un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 50	" 47
57	Cuatro botones de oro con cuatro perlitas.	3 03	3 03	" "
70	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
84	Una peineta con oro.	1 51	1 37	" "
241	Un anillo de oro con piedra falsa y dos diamantitos.	3 03	3 03	" "
70	Una peineta con oro, una id., dos agujas y un par aretes con oro y pelo.	4 54	4 54	" "
82	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
2288	Dos clavos y un alfiler con oro y perlitas.	6 05	6 25	" 20
99	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas, falta una.	1 51	1 51	" "
307	Un par aretes de oro con perlitas.	6 05	6 05	" "
10	Un clavo con oro.	3 03	3 03	" "
32	Un par aretes y dos anillos de oro con perlitas.	7 56	7 56	" "
33	Una aguja y dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 62	" 11
39	Una peineta con oro y coral.	1 51	1 51	" "
40	Una peineta con oro y perlitas.	3 03	2 50	" "
		pfs. . .	26 51	

Manila 5 de Enero de 1887.—Vicente Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.

Manila fecha ut supra.—Eustaquio Mendoza.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Manila 10 de Enero de 1887.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.
Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de S. Mateo se encuentran depositados dos carabaos, cogidos sin dueño en terrenos de la Hacienda de Payatas de aquella jurisdicción causando daños en los sembrados. Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que se consideren con derecho á los mismos, á fin de que se presenten en la Secretaría de este Gobierno con los documentos de propiedad á reclamarlos dentro del término de diez días, advirtiéndose que dejando transcurrir dicho plazo sin deducir reclamación, se procederá á su venta en pública subasta.
Manila 5 de Mayo de 1887.—Morales.

En el Tribunal del pueblo de Mariquina se encuentra depositado un carabao castrado, con marcas, cogido abandonado en la vía pública. Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento del dueño y se presente en la Secretaría de este Gobierno á reclamarlo con los documentos de propiedad, dentro del término de diez días, entendiéndose que dejando trascurrir dicho plazo, sin producir reclamación se procederá á su venta en pública subasta.
Manila 5 de Mayo de 1887.—P. O., Morales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.
Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 2.^a quincena del mes próximo pasado.

ADUANAS.	ORO.			PLATA.		
	Moneda Española.	Moneda extranjera.	En Bruto.	Moneda Española.	Moneda extranjera.	En Bruto.
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Pesos.	Cs.	Pesos.
Manila.	57780		5800	9405		9405
Iloilo.				47950		47950
Cebú.						
Zamboanga.						
Atimonan.						
Totales.	57780		5800	14200		14200

Manila 5 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por los soldados de la Guardia Civil Francisco Marmolejo, cabo indígena Agustin Mustieles y Ramon Arbolente de la Sección del pueblo de S. Juan de esta provincia, estando jugando al monte en la casa de Teresa Lopez dentro de la población de Lipa, á horas de entre una y dos de la madrugada del día 4 de Enero último.
Teresa Lopez, de 26 años de edad, casada, natural y vecina de Lipa, 3 pesos de multa como casera.
Jugadores.
Alejandro Altura, de 30 id. de id., casado id. de Bauan, peso 4 reales de multa.

Felipe Luque, de 27 id. de id., id., id. de Lipa, 1 peso 4 reales de id.
Vicente de Sepeda, de 25 id. de id., id., di. de Taal, 1 peso 4 reales de id.
Sinforoso de Sepeda, de 38 id. de id., id., id. de id., 1 peso 4 reales de id.
Dionisio Luque, de 27 id. de id., id., id. de Lipa, 1 peso 4 reales de id.
Pablo Gainza, de 28 id. de id., id., id. de id. 1 peso 4 reales de id.
Santiago Montenegro, de 27 id. de id., id., id. de id., 1 peso 4 reales de id.
Benito Tagle, de 34 id. de id., id., id. de id., 1 peso 4 reales de id.
Batangas 18 de Marzo de 1887.—Dionisio Chanco.

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente nombrado Benito, criado que fué de la casa núm. 69 sita en la calle Nueva, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 6118, apercibido que de no verificar su presentación dentro del término marcado le pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en el Juzgado de Binondo á 3 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino macanista A. Tay, de estatura alta, cuerpo regular, cara redonda, nariz regular, ojos pardos, pelo y cejas negras, boca regular, y de 30 años de edad, poco más ó menos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6128, que se le sigue por violación, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.
Dado en el Juzgado de Binondo á 2 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Alejandra del Rosario, india, soltera, de 20 años de edad, natural de Marilao en Bulacan, de oficio sirvienta empadronada en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 6034 que contra la misma se sigue por hurto, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.
Dado en el Juzgado de Binondo á 4 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Abraham Esquerria, indio, casado, sin hijos, de 25 años de edad, natural del pueblo de Taytay empadronado en el mismo, en la cabecera de un nombrado Teodoro, vecino de Antipolo, de oficio cochero, no sabe leer ni escribir, hijo de Melecio y de Anselma Pulumbaret, de estatura y cuerpo regulares, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, cara ovalada, con un lunar en la parte derecha de la misma, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para declarar en la causa número 6025 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo por hurto; apercibido que de no hacerlo se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Binondo á 3 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., José Horrallo.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo, recaída en los autos de sumaria información adperpetuam, sobre propiedad de una finca y solar, promovidos por Don José San Agustin, sitos en el barrio de Sibacang en la calle transversal de la gran Divisoria y Lacoste del arrabal de Sta. Cruz marcados con el núm. 31, cuyos linderos son: por su frente calle en medio y solar de D. Generoso Salgado, así como por la derecha de su entrada; por la izquierda el de Don Joaquin Claro, y por la espalda el de doña Silvestra Fernandez; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la citada finca y solar, para que en el término de nueve días á contar desde la publicación de este anuncio, lo deduzcan ante dicho Juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo

les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Tondo y Escribanía de mi cargo á 5 de Mayo de 1887.—Por mandato de su Sría., Antonio Custodio.

Don Leoncio Roa y Chavez, Juez de Paz de esta provincia, interino de primera instancia de esta provincia, por sustitución reglamentaria hallándose en el ejercicio de sus funciones, de que nosotros los testigos damos fé.
Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección general de presos de este Juzgado dotada con sueldo mensual de nueve pesos, por renuncia del que en el presente se encuentra en el ejercicio de sus funciones, los que quieran optar á ella en consecuencia presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto.

Dado en Cagayan Misamis 2 de Abril de 1887.—Don Leoncio Roa y Chavez.—Por mandado de su Sría., Juan yetano Pacuna, Gabriel Sabalo.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta provincia, interino de primera instancia de esta provincia, en el actual ejercicio, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Cruz, indio, soltero, natural de Sta. Cruz, vecino de Marikina, de 19 años de edad, de oficio labrador, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, cara ovalada, nariz chata, boca regular, pequeña herida en la cabeza, y Hermógenes Oroquieta natural de Lingayen de esta provincia, vecino de Marikina de la de Nueva Ecija, casado, de 21 años de edad, de oficio naturalero, de estatura alta, cuerpo regular, pelo, cejas negros, nariz chata y boca pequeña, reo de la causa número 9325 que se le sigue por quebrantamiento de juratoria, para que en el término de 30 días, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderán con los Estrados de este Juzgado las diligencias que tengan que practicarse con los mismos.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 18 de Abril de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente cisco Romtan, indio, casado, mayor de edad, vecino de Alcala de esta provincia, del barangay de D. F. Palac, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado para ser oído á juicio verbal de oficio con Blas Bianong sobre hurto de cañadules por el valor de un real, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen Juzgado de Pangasinan á 18 de Abril de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Pedro Gil Aragües, Capitán de la segunda Compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil, y Fiscal de esta causa que se instruye contra Inocentes Isana y cinco individuos desconocidos por haber dado refugio á la Guardia de segunda de la propia Compañía y Eusebio Larce hallándose prestando el servicio en el instituto.

Usando de las facultades que concede la Ley de reclutamiento militar, por este segundo edicto, llamo, cito, emplazo al espresado Inocentes Isana y compañeros que han ausentado del pueblo de Malinao de esta provincia para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia Civil en la cabecera de Capiz á prestar indagatoria, previniendo que de no comparecer en el mencionado plazo, seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Capiz 2 de Abril de 1887.—Pedro Gil.—Por mandado, Luis Fernandez.

Don Vicente Ayala y Perez, Alférez de la quinta Compañía del Regimiento Infantería Manila núm. 7 y primer Jefe del Cuerpo.

Hallándose instruyendo causa por el delito de deserción contra el soldado del Regimiento Abdon Valencia Bacada cuyo domicilio y paradero se ignora, se cita á todas las autoridades así civiles como militares que cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura del referido individuo, cuyas señas se espresan al pie, poniéndolo en disposición caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los parages públicos acostumbrados.

Manila 29 de Abril de 1887.—Vicente Ayala.
Señas del soldado Abdon Valencia Bacada.
Estatura 1'648 m. frente espaciosa, color moreno, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba lampiña, nariz chata, señas particulares no aparecen ninguna señal de filiación.